



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 176 -2021 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 30 JUN. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 247-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 14/06/2021, el Memorandum N° 909-2021-GRAP/06/GG de fecha 31/05/2021, el Informe N° 356-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 27/05/2021, el Memorandum N° 871-2021-GRAP/06/GG de fecha 20/05/2021, el Informe N° 492-2021.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 19/05/2021, el Informe N° 159-2021-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPAD.PPA de fecha 19/05/2021, el Informe N° 030-2021-GRAP/SUP/CTR de fecha 11/05/2021; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2020-GR/APURIMAC/12/GRDE de fecha 13/08/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA**" con Código de Inversiones N° 23112562, con un presupuesto total de S/ 1'995,183.55 soles, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de 180 días calendarios (06 meses);

Que, se tiene el Informe N° 078-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/RO-HOA de fecha 12/04/2021 emitido por el Ing. Hernán Ortiz Ascarza - Resiente de Obra, dirigido al Sub Gerente de Asuntos productivos y Servicios; mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Adicional de Obra N°1 y Deductivo Vinculante N° 1 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA**" con Código de Inversiones N° 23112562; el mismo que en su memoria descriptiva señala, entre otros, lo siguiente:

PRESUPUESTO APROBADO:

DESCRIPCION	MONTO	RESOLUCIONES	FECHA
PRESUPUESTO (EXP. TECNICO)	1,995,183.55	RESOLUCION GERENCIAL N°007-2020-GR. APURIMAC/12/GRDE	13/08/2021
TOTAL, PRESUPUESTO SI.	1,995,183.55		

MODIFICACION DEL PRESUPUESTO N°01

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	276,378.90
DEDUCTIVO VINCULANTE	21,171.04
PARTIDAS NUEVAS	88,474.62
MAYORES METRADOS	138,402.96
GASTOS GENERALES	49,141.68
GASTOS COVID	5,671.94
GASTOS DE SUPERVISIÓN	15,858.74

RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	EXP. TÉCNICO ADICIONALES	TOTAL, PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,482,198.78	205,706.54	1,687,905.32
GASTOS GENERALES	207,715.19	49,141.68	256,856.87
GASTOS GENERALES COVID	94,041.72	5,671.94	99,713.66
EXPEDIENTE TÉCNICO	78,821.20	0	78,821.20
GASTOS DE SUPERVISIÓN	97,754.00	15,858.74	113,612.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID	2,780.00	0	2,780.00
GASTOS DE GESTION	17,978.46	0	17,978.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,894.20	0	13,894.20
TOTAL	1,995,183.55	276,378.90	2,271,562.45

VARIACION DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



176

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TECNICO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01
PRESUPUESTO		1,995,183.55	276,378.90
% VARIACION		100	13.85%
PRESUPUESTO ACUMULADO		1,995,183.55	276,378.90
% ACUMULADO		100	

OBSERVACIONES

PRESUPUESTO MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL. (MM Y PN DV) ES **276,378.90** NUEVOS SOLES, LO QUE HACE UN MAYOR COSTO EN LA EJECUCION, DEBIENDO ESTE CONSIDERARSE COMO ADICIONAL DE PRESUPUESTO PARA LAS PARTIDAS POR EJECUTAR, COMO SON EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LINE A DE DISTRIBUCION, CAMARA ROMPE PRESION TIPO 7, CAMARA ROMPE PRESION T=6, HIDRANTES, VALVULA DE PURGA, ESCAVACION DEL RESERVORIO, CAMARA DE LIMPIA, DESARENADOR, LA CAMARA DE REUNION, PASEA AEREO, BOCATOMA.

CONCLUSIONES

- La formulación de la modificación no sustancial del expediente técnico, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- Es necesario y/o indispensable la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 para concluir y obtener la meta del proyecto.
- El monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. **276,378.90** (Doscientos setenta y seis mil trescientos setenta y ocho 90/100 soles)
- Los deductivos de obra son ocasionado en forma directa e indirecta, esta decisión conlleva a plantear y mejorar el cerco perimétrico del reservorio, y la bocatoma en el sector de Ccahuanati.
- El presente proyecto de Modificación no Sustancial de la línea de conducción en el progresivo km = 3,200 una longitud de 245 ml con tubos de hdp de diámetro 90 mm, y Camara de reunión y el desarenador. se realiza con la finalidad de dar continuidad con las partidas pendientes por ejecutar y la conclusión.
- Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de una MODIFICACION NO SUSTANCIAL DE LA CAPTACION TIPO LADERA POR BOCATOMA, Y DEL CERCO PERIMETRICO DEL RESERVORIO, indispensable para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas, no habiendo sido considerado técnicamente en el Expediente Técnico.

RECOMENDACIONES

- Siendo indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, se recomienda a aprobar el siguiente Presupuesto Adicional de Obra N° 01 deductivo vinculante N° 01. Con un presupuesto de S/. **276,378.90** DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO 90/100 SOLES.
- Se recomienda la aprobación a la modificación, debido a errores y/o omisiones del Expediente Técnico aprobado, las partidas de; I cámara de reunión, desarenador, pasea aéreo, sifón invertido. incluidos en plano, pero no presupuestalmente.

Así mismo contiene el Sustento Técnico – Adicional de Obra N° 01, Deductivo Vinculante N° 1, en el cual señala, entre otros, lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

DEDUCTIVO VINCULANTE.

CAPTACION TIPO BOCATOMA, CCAHUANATI (02 UND).

Partida necesaria en su vinculación, debido a la que se planteó en el expediente técnico captación de ladera (captación de agua en ojo de manante), el mismo que no corresponde, luego de realizar las verificaciones IN SITU se observa la existencia de riachuelo por lo que se plantea captación tipo bocatoma (sectores Chihuapucro y Amapolayoc) Es necesario y/o indispensable la modificación planteada en el sustento de contar con la infraestructura requerida para la captación del recurso hídrico y garantizar el óptimo abastecimiento de agua al reservorio, y cubrir la demanda planteada en la modificaciones.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



CERCO PERIMETRICO - RESERVORIO – CCAHUANATI.

Los cerramientos de cerco perimétrico en reservorio son necesarios por seguridad, dentro del expediente se considera de forma global con un monto de s/. 5,469.30 soles, monto insuficiente para poder cubrir los trabajos que se requieren, son de suma importancia el cerco perimétrico para proteger el reservorio del ingreso y prevenir accidentes.

PARTIDAS NUEVAS:

DESARENADOR, CCAHUANATI (02 UND):

Con las vinculaciones de captación, al realizarse dicha modificación de captación tipo ladera a captación tipo bocatomía (sectores Chihuapucro y Amapolayoc), son necesarios la incorporación de desarenador por razones técnicas, destinado a la remoción de las arenas y sólidos que están en suspensión en el agua, mediante un proceso de sedimentación y evitar la saturación en el tubo de la línea de conducción garantizar el óptimo abastecimiento de agua.

CAMARA REUNION, CCAHUANATI:

Por los planteamientos hechos en el expediente técnico de la línea de conducción de distintos sectores, se requiere el planteamiento de una cámara de reunión donde converjan ambas líneas de conducción, el mismo que no se consideró dentro del expediente técnico, es indispensable contar con la infraestructura planteada en el adicional para la reunión de los caudales de las tres fuentes, garantizar el óptimo abastecimiento de agua al reservorio.

CAMARA DE LIMPIA SIFON, SARCONTA:

En los planteamientos de línea de aducción en el sector de Sarconta, no se consideró una cámara de limpia para el sifón planteado, los mismos que son necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de sifón invertido, por lo que se plantea la cámara de limpia.

EMPOTRADO EN ROCA FIJA DE TUB. HDPE, CCAHUANATI:

Dentro de la línea de conducción planteada, solo se consideró instalación de tubería en zanja, sin embargo, hecho la verificación IN SITU se puede verificar que en dos sectores de la línea de conducción se presenta un accidente geográfico (acantilado rocoso vertical), los mismos que se requiere la intervención de empotrado de la tubería.

PASE AEREO L= 8.50 M, CCAHUANATI:

Tener la presencia de cauces de riachuelo evita la instalación continua de la tubería, en este punto es necesario el planteamiento de un pase aéreo con el fin de darle continuidad al sistema de tuberías, por lo que se plantea construir un pase aéreo de una longitud de 8.5 m, con cables de acero de 1/2".

VALVULA DE AIRE Y PURGA, SARCONTA - CCAHUANATI:

Dentro de la línea de conducción en el sector de Ccahuanati, de acuerdo a la topografía ondulada del terreno se nota que existe la necesidad de instalar cajas de válvula de aire y purga, debido a que el sistema trabajara como sifones invertidos continuos, por conclusiones técnicas se plantea las instalaciones de partidas nueva.

MAYORES METRADOS:

CRP T-6, SARCONTA – CCAHUANATI (02 UND):

Dentro de la línea de conducción en el sector de Ccahuanati, existe mayores metrados con respecto a la longitud, ello implica mayor diferencia de alturas, por lo que conlleva tener que considerar la instalación de una cámara rompe presión T-6.

CRP T-7, SARCONTA–CCAHUANATI (07 UND):

Con los mayores metrados en la instalación de tuberías en la línea de distribución, implica que se tenga mayores diferencias de altura, lo que significa que se tendrá mayores metrados en la instalación de cámara rompe presión T-7.

HIDRANTES, SARCONTA – CCAHUANATI (43 UND):





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

176

Al ejecutarse mayores metrados de la línea de distribución (instalación de tubería) con nuevos ramales, implica la instalación de mayor cantidad de hidrantes, por lo que se considera como mayores metrados, para cubrir el total de áreas agrícolas y beneficiarios no considerado en el expediente técnico aprobado.

VALVULA DE PURGA, SARCONTA – CCAHUANATI (06 UND):

De acuerdo a lo descrito en los ítems anteriores, se puede notar mayores metrados con nuevos ramales en la línea de distribución, por lo que técnicamente es preciso tener mayores metrados en el aumento de más válvulas de purga, en los nuevos ramales de tubería e hidrantes y el óptimo funcionamiento del sistema de riego.

FLETE TERRESTRE, SARCONTA - CCAHUANATI:

Dentro del expediente técnico se considera flete rural, (traslado de agregados, tubería, maderamen, acero corrugado entre otros), estos han sido considerados el carguío con acémila, considerando las distancias y la capacidad de carga de la acémila, los montos considerados dentro del expediente técnico, son insuficientes para poder cubrir los costos del flete rural.

A ello se suma los materiales provenientes del presupuesto adicional, tales como cemento, acero corrugado, tubería, agregados, maderamen entre otros.

LINEA DE CONDUCCION, CCAHUANATI:

De acuerdo al expediente técnico, y haciendo un comparativo IN SITU, se aprecia que existe la necesidad de considerar mayores metrados en la línea de conducción, (instalación de tubería PVC SAP UF, Ø 90 mm), necesarios para completar la red de conducción y garantizar el óptimo abastecimiento de agua.

MOVIMIENTO DE TIERRAS - RESERVORIO:

Dentro del expediente técnico se nota que se considera las excavaciones solo de la cavidad donde se construye el reservorio, mas no se tomó en consideración las excavaciones masivas previas que se realizan para llegar a terreno firme y nivel de cotas de fondo de reservorio, tampoco se considera las excavaciones para terraplenes necesarios para la estabilización de taludes.

SISTEMA DE LIMPIA DE RESERVORIO:

Como se describió en los ítems anteriores, el planteamiento técnico para un buen funcionamiento del reservorio es contar con todos sistemas de limpia, dentro del expediente técnico solo considera este sistema de limpia a unos metros del reservorio, ello implica que haya socavamientos posteriores por ende podría haber fallas en la estabilidad de la estructura del reservorio, en este contexto se plantea ampliar la distancia del sistema de limpia a la quebrada seca más próxima y con ello garantizar estabilidad de taludes próximos al reservorio.

LINEA DE DISTRIBUCION, SARCONTA - CCAHUANATI:

Para garantizar que todos los comuneros puedan contar con el beneficio del sistema de riego propuesto, es necesario plantear el incremento de mayores metrados den línea de distribución en los sectores de sarconta y ccahuuanati para cubrir las áreas, y aquellos propietarios que no fueron considerados dentro del expediente técnico.

Que, en fecha 11/05/2021 el Ing. Carlos Triveño Rodríguez – Supervisor de Obra emite el Informe N° 030-2021-GRAP/SUP/CTR, dirigido al Director de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, mediante el cual emite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para la aprobación del expediente técnico sobre ampliación presupuestal N° 01, (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N° 1) del Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA**” con Código de Inversiones N° 23112562; señalando, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. La presente solicitud de Adicional N° 01, está plenamente justificado técnica y legalmente y es el reflejo de la necesidad que requiere la obra sustentado en los diferentes asientos del cuaderno de obra y principalmente con la finalidad de lograr el objetivo final del expediente original





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



ante la necesidad de adaptarse a la realidad del terreno. Por lo tanto cuenta con la aprobación de la Supervisión.

- El proyecto necesitara un presupuesto adicional de S/. 276,378.90 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y ocho y con 90/100 Soles), que alcanza un 13.85 % del presupuesto original. Para poder cumplir culminar con el proyecto y alcanzar las metas originales del expediente técnico, es decir cumplir con la finalidad y espíritu del proyecto.
- Por todo ello podemos decir que las exigencias de la nueva norma para ejecución de la obra y la adecuación a la realidad de la obra, justifican la aprobación de una adicional de obra N° 01 para poder continuar las trabajos.
- La estructura presupuestal del proyecto queda modificado así:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TECNICO	EXP. TÉCNICO ADICIONALES	TOTAL, PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	1,482,198.78	205,706.54	1,687,905.32
GASTOS GENERALES	207,715.19	49,141.68	256,856.87
GASTOS GENERALES COVID	94,041.72	5,671.94	99,713.66
EXPEDIENTE TÉCNICO	78,821.20	0	78,821.20
GASTOS DE SUPERVISIÓN	97,754.00	15,858.74	113,612.74
GASTOS DE SUPERVISIÓN COVID	2,780.00	0	2,780.00
GASTOS DE GESTION	17,978.46	0	17,978.46
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,894.20	0	13,894.20
TOTAL	1,995,183.55	276,378.90	2,271,562.45

RECOMENDACIONES:

- Visto el expediente de solicitud de aprobación de adicionales presentada por el Residente de Obra Ing. Hernan Ortiz Ascarza y sustentado en detalle, se aprueba y se recomienda aprobar la presente solicitud de Adicional N° 01 por el monto adicional de S/. 276,378.90 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y ocho y con 90/100 Soles).

Que, se tiene el Informe N° 159-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 19/05/2021, emitida por el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, mediante el cual y previo análisis del expediente sobre modificación del expediente técnico – Ampliación Presupuestal N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N°01, **BRINDA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para su aprobación, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados así como la documentación anexada de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** así como la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Carlos Triveño Rodríguez** a través del documento de la referencia **INFORME N°093-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.O-HDA** así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Hernán Ortiz Ascarza a través de la **INFORME N°078-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/R.D.HOA** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** el expediente de **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA DEDUCTIVO EXP. TEC.	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
Costo Directo	1,482,198.78	88,474.62	138,402.96	21,171.04	205,706.54	1,687,905.32
Gastos Generales	207,715.19	19,163.60	29,978.08		49,141.68	256,856.87
Gastos Generales de COVID	94,041.72	2,211.86	3,460.07		5,671.93	99,713.66
Gastos de Supervisión	97,754.00	6,184.38	9,674.37		15,858.75	113,612.75
Gastos de Supervisión de COVID	2,780.00				0.00	2,780.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

176

Gastos de Gestión	17,978.20				0.00	17,978.46
Gastos de Liquidación	13,894.20				0.00	13,894.20
Expediente Técnico	78,821.20				0.00	78,821.20
TOTAL	1,995,183.29	116,034.47	181,515.48	21171.04	276,378.90	2,271,562.45

Cuadro N°04, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico - Ampliación Presupuestal N°01 y Deductivo Vinculante N°01

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°04, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico - - Ampliación Presupuestal N°01 y Deductivo Vinculante N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Ing. Hernán Ortiz Ascarza** y el **Supervisor de Obra - Ing. Carlos Triveño Rodríguez**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 EN FASE DE EJECUCIÓN** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación vía **Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la conformidad expresada por el Supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 492-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 19/05/2021, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE** a la modificación del expediente técnico - Ampliación Presupuestal N° 1 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N°01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA"** con Código de Inversiones N° 23112562;

Que, mediante informe N° 356-2021-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 27/05/2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, informa que dicha Gerencia cumplió con el registro en el aplicativo del Invierte.Pe el formato 8-A (notas de ejecución), para lo cual se adjunta al presente dicho formato;

Que, en fecha 14/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 247-2021-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA"** con Código de Inversiones N° 23112562; cuyo sustento técnico se encuentra contenido en 01 archivador;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA"** con Código de Inversiones N° 23112562, en fase de ejecución, se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Desarrollo Económico, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA” con Código de Inversiones N° 23112562, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA” con Código de Inversiones N° 23112562;

Por las consideraciones expuestas visto la Opinión Legal N° 247-2021-GRAP/DRAJ-08 de fecha 14/06/2021, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ACCOPAMPA, SARCONTA Y CCAHUANATI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA” con Código de Inversiones N° 23112562, con un presupuesto adicional de **S/. 276,378.90 (Doscientos Setenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Ocho con 90/100soles)**, siendo el total del presupuesto actualizado la suma de **S/ 2'271,562.45 (Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil quinientos sesenta y dos con 45/100 Soles)**, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en 01 archivador; de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	ORIGINAL EXP. TECNICO	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO EXP. TEC.		
Costo Directo	1,482,198.78	88,474.62	138,402.96	21,171.04	205,706.54	1,687,905.32
Gastos Generales	207,715.19	19,163.60	29,978.08		49,141.68	256,856.87
Gastos Generales de COVID	94,041.72	2,211.86	3,460.07		5,671.93	99,713.66
Gastos de Supervisión	97,754.00	6,184.38	9,674.37		15,858.75	113,612.75
Gastos de Supervisión de COVID	2,780.00				0.00	2,780.00
Gastos de Gestión	17,978.20				0.00	17,978.46
Gastos de Liquidación	13,894.20				0.00	13,894.20
Expediente Técnico	78,821.20				0.00	78,821.20
TOTAL	1,995,183.29	116,034.47	181,515.48	21,171.04	276,378.90	2,271,562.45





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

176

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01 del Proyecto de Inversión descrito, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 01, la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/GG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG.

